BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242 484

DEL ESTADO

Ejemplar, 75 cts Atrasa do, 1,50 pts Suscripción: Trimestre. 45 peseter

Año XIII

Lunes 9 de febrero de 1948

Num. 40

SUMARIO

Common communication and the communication a		The state of the s	
	Pags		Paga
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DÉ AGRICULTURA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 30 de enero de 1948 por la que se nombra, como	-	Orden de 31 de enero de 1948 por la que se adscribe a la Subsecretaria del Departamento la Sección de Rela- ciones Agronómicas con el Extranjero	58 3
resultado de concurso. Contador del Cuerpo de Conta- dores del Estado en el Servicio Sanitario Colonial a don		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 8 de noviembre de 1947 por la que se aprueba	
Juan Antonio Zamora Pescador	578	e, proyecto de obras de terminación de las de construcción del edificio destinado a Facultad de Derecho	509
Vicen Transmontán y complendida su esposa, doña Pilor Garcia Joven, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	5/78	en la Ciudad Universitaria de Aragón	
Otra de 7 de febiero de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen sanciones a «Ferrete- ria Vilaseca Bos S. A» de Barcelona por venta de		quitectos Peritos Agrícolas y Capataces de Minas Otra de 14 de noviembre de 1947 por la que se encarga a don Jesus Aguirre Andrés de la explicación de la	
articulos de ferreteria a precios abusivos	.578	asignatura de «Fisio» y Quimica experimentales» de la Escuela Profesional de Peritos Agricolas de Madrid Otra de 17 de diciembre de 1947 por la que se convoca	584
indican al «Consorcio de la Panaceria de Madrid» y otros, por tráfico clandestino de harina	578	concurso-oposición para cuorir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Valencia	584
MINISTERIO DEL EJERCITO Destinos.—Orden de 31 de enero de 1948 por la que se de- signa para cubrir la vacante de Capitan de Infanteria,		Otra de 5 de febrero de 1948 por la que se dispone que la Comisión nombrada para reformar los estudos de la Carrera de Comercio sea incrementado por los miem-	
Profesor del Centro de Instrucción de la Guardia Civil, al Capitán de Infanteria don Enrique Herrera Marin Otra de 3 de febrero de 1948 por la que se destina al Go-	579	bros que se citan	584
bierno de Africa Occidental Española al Cabo de Infante la Donato Medero Rodriguez	579	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para pro-	
Agrupación de Mehal-las al soldado Iván Perez Vieda. Reemplazo (Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejercito).—Orden de 3 de febrero de 1948 por la que	579	veer una plaza de Capataz europeo gasogenista en el Servició Forestal de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	584
pasa a la situación de reempazo, por enfermedad, en la primera Región Militar, con residencia en Madrid, el Comandante de Ingentejos de Armamento y Construc-		Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial Secretario de Juzgado en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	584
ción (Rama de Armamento) don Juan Alvarez Barceló MINISTERIO DE JUSTICIA	579	Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Odontólogo en el Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	
Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a don Francisco Blanco García los beneficios de reha- bilitación, por reunir los requisitos que determina la		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta urgente para la conductión del correo en automóvil.	
Ordenes de 3 de tebrero de 1948 por las que se nombra a los señores que se mencionan Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan	580 580	entre las oficinas del Ramo de Gijón y sus estaciones y recogida de la correspondencia de buzones Anunciando subasta argente para la conducción del co-	58 5
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Orden de 3 de febrero de 1948 por la que se constituyen		rreo, en automóvil con exclusión de viajeros entre las oficinas del Ramo de Alicante, estaciones férreas, esta- fetas urbanas sucursa es, recogidas de buzones y mue-	,
Comisiones Consultivas de Contingentes y de Cupos para la industria de colorantes barnices pigmentos y afines	581	lle del puerto	
Otra de 5 de febrero de 1948 oor la que se admite a oposición libre a un aspirante a la Auxiliar de «Enseñanzas Profesiona es Nomenclatura de nudos cabos etc.». vacante en la Escuela Oficial de Nautica y Maquinas de Barceloha	582	la adjudicación de fabricación de precintos sanitarios EDUCACIÓN NACIONAL.—Subsecretaria (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	
J MANUAL UT DAILOTIVIER 000 00, 000 000 000 000 000 000	204	I remonstrations and the one the pas soo one ber son and the tree the pag soo	••••

	-				
.•			Pars		P639.
endo a la cá	el anuncio de 26 d tedra de «Farmaco	eñanza Universitaria te noviembre de 1947 re clogía» de la Facultad de Valladolid	eferente de Me-	de Mataró con la instalación de un balheario testav- rante y casetas familiares de tesidencia temporal	589
Facultad lladolid	de Medicina de la L—Anunciando par	Universidad Literaria a su provisión, por co Médicos de guardia con	de Va- meurso-	baños en la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinet: de Santa Pola (Alicante), parcela número 20 Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transpor-	
en el f OBRAS sonal c	Hospital Clinico, va PUBLICAS,Subse del Cuerpo Técnico	cantes en esta Faculta ceretaria.—Movimiento cadministrativo y Aux	d 588 del per- tiliar de	tes por Carretera (Sección de Concesion y Construc- ción).—Anunciando a concuso las obras del «Proyec- to modificado de la vacante del ferrocarril de Castejón	
de 1947 Dirección	7 General de Puert	os y Señales Marítimas	.—Auto-	a Bilbao y nueva estación de Logrono (infraestructura). Solución B)»	កម្មក្ន
		Thomas Sala para octoan Juan de Vilasar v		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de enero de 1948 por la que se nombra, como resultado de concurso, Contador del Cuerpo de Contadores del Estado en el Servicio Sanitario Colonial a don Juan antonio Zamora Pescador.

lime. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Contador del Cuerpo de Contadores del Estado en el Servicio Sanifario Colonial a don Juan Antonio Zamora Pescador, con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 14,400 pesetas de sobresueldo, que percibirá a partir de su toma de posesión con cargo a la sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único de los presupuestos generales de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. 1. para su comocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1948—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

rimo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se declara amuerto en campañan al funcionario municipal don Germán Vicén Transmontán y comprendida su esposa, doña Pilar Garcia Joven, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Exemos. Sres.: Como resultado del expediente instruído para averiguar las cau-

sas del fallecimiento de don Germán Vicén Transmentán, funcionario municipal, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar amuerto en campañan al citado funcionario municipal don Germán Vicén-Transmentán y comprendida su esposa, doña Pilar García Joven, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1948— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 7 de febrero de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen sanciones a «Ferreteria Vilaseca Bas, S. A.», de Barcelona, por venta de artículos de ferreteria a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruído por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona, contra «Ferretería Vilaseca Bas, S. A.», domiciliada en dicha capital, por venta de artículos de ferretería a precios abusivos.

El Consejo de Ministros ha acordado: Impoher a «Ferretería Vilaseca Bas, Sociedad Anónima» de Barcelona, las siguientes sanciones:

A) Multa de un millón de pesetas; y

B) Cierre completo de su estableci, miento inercantil durante un año, sin poder ser sustituído, conforme a la Ocaden de la Presidencia del Gottierno de 26 de julio de 1941, y sin pérdida de derechos para la dependencia.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años, Madrid, 7 de febrero de 1948. -P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 7 de sebrero de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican al «Consorcio de la Panaderia de Madrid» y otros, por trásico clandestino de harina.

Exemos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en expediente elevado al Gobier. no, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruído par el Juzgado Especial designado al efecto, contra el «Consorcio de la Panadería de Madrid», don José María Blanco Folgueira, don Manuel Blanco Otero, don José Alvarez Carbonell, la razón social «Tarzán, S. L.», don Luis Quintero López, don Vicente Carrera Fernández, don Luis González Catalina, don Justo Cano Recio, don José Pedro Niembro Ayuso, don Constantino Pérez Pillado, don José Pérez Pillado, la razón social «La Campanilla, S. A.», la razón social «La Panificadora Matritense, S. A.», don Efrén Toca Martin y den Fernando Olmedo Pignaglia, vecinos fodos de Madrid, y don Marcelino de Prada y Prada, la razón social «La Provincial Harino» Panadera, S. A.» y don Rafael Rodri. guez Vâzquez, domiciliados en Getale (Madrid), por tráfico clandestino de ha, rina.

El Consejo de Ministros, sin perjuicio de las demás responsabilidades criminales y fiscales que puedan derivarse del expediente y de las que la Fiscalía Superior de Tasas pueda seguir deduciendo por la investigación relacionada con la materia y que no hayan sido hasta el momento presente enjuiciadas, ha acordado imponer las siguientes sanciones:

A don José Bland Folgueira, en su doble concepto de Gerènte del Consorcio Panadero e industrial fabricante de pan, multa de diez millones de pesetas, cierre definitivo de todos sus establecimientos en industrias del ramo e incapacidad total y vitalcia para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con esta clase de negocios.

Multa de seis millones de pesetas, a don Manuel Blanco Otero, como, Secretario Administrativo del Consorcio de la Panadería y como industrial privado, quedando incapacitado durante un período de diez años para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con los asuntos de esta naturaleza, así como con los de la construcción y del transporte.

Multa de dos millones de pesetas, a don Luis Quintero López, como Jefe de los Servicios del Consorcio de la Panadería e industrial panadero, e igualmente incapacitado durante diez años pera el ejercicio de cualquier actividad relacionada con esta clase de negocios.

Multa de dos millones de pesetas, a don Vicente Carrera Fernández, en su calidad de Jefe de Sección de Panadería del Consorcio e industrial panadero, e incapacitado durante diez años para actividades de esta naturaleza.

Multa de un millón de pesetas, a don Luis González Catalina, como Jefe de Contabilidad del Consorco e industrial panadero, e igualmente incapacitado durante diez años para el ejercicio de esta actividad industrial.

Multa de cuatro millones quinientas mil pesetas, a la razón social «La Campanilla, S. A.», y cese definitivo de la industria de que se trata.

Multa de doscientas mil pesetas, a don Justo Cano Recio, como Contable técnico del Consorcio, e incapacitado asimismo durante diez años para el ejercicio de su profesión.

Multa de doscientas mil pesetas, a don José Pedro Niembro Ayuso, en su calidad de Jefe de Almacén del Consorcio.

Multa de trescientas mil pesetas, a «Tarzán, S. L.», y cese definitivo de la influstra de que se trata.

Multa de ciento cincuenta mil pesetas,

a la razón social «La Panificadora Matritense, S. A.», y cese definitivo de la industria.

Multa de un millón serecientas cincuenta mil pesetas, a la razón social de Provincial Harino-Panadera de Getate, S. A.», y cese definitivo de dicha industria.

Multa de trescientas mil pesetas, a don José Álvarez Carbonell,

Multa de tres millones de pesetas, a don José Pérez Pillado, y cierre definitivo de la panadería de su propi-dad, de la calle de Santa Isabel, número 9.

Multa de cuatrocientas mil pesetas, a den Constantino Pérez Pillado, y cierre definitivo de su panadería de la calle de Eloy Gonzalo, número 26.

Multa de un millón quinientas mil pesetas, a don Marcel no de Prada y Prada, y cierre definitivo de su panadería y pastelería en Chamartín de la Rosa, avenida del Generalísimo; y

Multa de treinta mil pesetas, a don Rafael Rodríguez Vázquez.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. •

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1948. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO . DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se designa para cubrir la vacante de Capitán de Infanteria, Profesor del Centro de Instrucción de la Guardia Civil, al Capitán de Infanteria don Enrique Herrera Marín.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 de diciembre de 1947
(«Diario Oficial» número 287) para cubrir una vacante de Capitán de Infantería, Profesor en el Centro de Instrucción
de la Guardia Civil, he designado al
Capitán de Infantería don Enrique Herrera Marín, actualmente destinado en el
Batallón de Infantería de este Ministerio,
el cual cesa en este último destino y
queda en la situación prevenida en el
párrafo segundo del artículo segundo del

Decreto de 23 de septembre de 1939 («D O.» núm. 4).

Madrid, 31 de enero de 1948.

DAVILA

ORDEN de 3 de febrero de 1948 por la que se destin al Gobierno de Africa Occidental Española al Cabo de Injanteria Donato Medero Rodriguez.

A propuesta del Gobierno de Africa Occidental Española, y para cubrir vacante existente en las Tropas de Policía dependientes del mismo, pasa destinado a dicho Gobierno el cabo de Infantería del Batallón de Infantería Fuerteventura, número 30, Donato Mederos Rodríguez, quien continuará como fuerza sin haber del Cuerpo de procedencia.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

DAVILA

ORDEN de 3 de febrero de 1948 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al soldado Iván Pérez Vieda.

Destinado por el Alto Comisario de España en Marruecos a la Agrupación de Mehal-las el soldado del Regimiento de Infantería Jaén, número 25, Iván Pér 2 Vieda causará baja en la fuerza con haber del citado Cuerpo, continuando perteneciendo al mismo, y verificará la incorporación a su nuevo destino en la plaza de Xauen.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

DÁVILA

Reemplazo (Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército)

ORDEN de 3 de febrero de 1948 por la que pasa a la situación de reemplazo por enfermedad en la primera Región Militar, con residencia en Madrid, el Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción Rama de Aramamento) don Juan Alvarez Barceló.

Pasa a la situación de reemplazo, por enfermo, en la Primera Región Militar, con residencia en Madrid; a partir del día 16 de enero de 1948, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), el Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) don Juan Alvarez Barcelç.

con destino en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, por encontrarse comprendido en las instrucciones ap obadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 («C. L.» núm. 101)

Madrid, 3 de febrero de 248.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a don Francisco Blanco Garcia los beneticios de reliabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940...

Exemo Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 854, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Francisco Blanco Garcia, Cartero urbano, que solicita su rehabilitación, al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuer. do con la propuesta formu ada por la Comisión de Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros.

Que accediendo a lo solicitado por don Francisco Blanco García, Cartero urbano, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1040.

Lo que digo a V. E. para su conoci. s miento y demás efectos.

Dios guarde a V E. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1047.

FERNANDEZ-CUESTA

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDENES de 3 de febrero de 1948 por la que se nombra a los señores que se mencionan Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hupotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Coruña a don Eugenio Vazquez Gundin, con categoria de primera clase, que sirve el de Vigo.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. 1 muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ_CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Al·ira a don Agapito Pretel Pérez de las Bacas, con categoría de primera clase, que sirve el de Sueca.

Lo digo a V. I. para su conocimien- to y efectos oportunos.

Dios guarde à V. 1. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ_CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Regis. tros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propledad de Létida a don Rafael Garcia Cortillas, con categoría de primera ciase, que sirve el de Cervera.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. 1 muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ_CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Regis. tros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el articulo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Bi-bai a don Alberto Rodriguez Peláez, con categoría de primera clase, que sirve el de Baeza.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 3 de tebrero de 1948.

FERNANDEZ_CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Regis... tros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a blennombrar para el. Registro de la Propiedad de Utrera a don Antonio Carazony Villalba, con categoría de segunda elase, que sirve el de Arcos de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 3 de febréro de 1948.

FERNANDEZ_CUESTA

limo. Sr. Director general de los Regis. tros y del Notariado. Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Baza a don Francisco Márquez Mira, con catégoria de segunda clase, que sirve el de Montefrio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Regis, tros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, he tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Campillos a don Juan García Valdecasas y García, con categoría de tercera clase, que sirve el de Chiclana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y electos oportunos.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 3 de tebrero de 1948.

· FERNANDEZ_CUESTA

Inno. Sr Director general de los Regisatros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284
de la Ley Hipotecaria, ha a nido a bien
nombrar para el Registro de la Propiedad de Vinaroz a don Mariano Hermida Linares, con categónia de recera clase, que sirve el de Puenteareas.
Lo digo a V. 1. para su conocimien-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. i. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ CUESTA

Umo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sul jeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castropol a don Miguel Otero Saavedia, con categoria de cuarta clase, que sirve el de Ribadeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ_CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Regis., tros y del Notariado:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el articulo 284 de la Ley H potecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Rute, a don Pedro Sánchez y Sánchez, con categoria de cuarta clase, que sirve el de Moguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. 1 muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ_CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gérgal a don Antonio Cabello de Alba y Gracia, con categoria de cuarla clase, que sirve el de Bande.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. 1 muchos años. Madrid, 3 de tebrero de 1948.

FERNANDEZ CÚESTA

Ilmo. Sr Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecariá, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aliaga a don Demetrio Luna Garcia, con categoría de cuarta clase; que sirve el de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ_CUESTA

Ilmo. Sr Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ordenes a don Pedro Trepat Padro, on categoria de cuarta clase, que sirve el de Quiroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ_CUESTA

Ilmo. Sr Director general de los Regis. tros y del Notariado.

limo. Se : Este Ministerio, con supeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Lev II notecaria, ha tenido a bien nombra: para el Registro de la Propiedad de Allariz a don Eurique de Od lozela y Belsa, con enteger a de cuarta clase, que sirve el de La Cañiza

Lo digo a, V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. 1 muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1948.

FERNANDEZ_CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Regis. tros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Atienza a don Elías Escolano Mira, con categoria de cuarta clase, que sirve el de Medinaceli.

Lo digo a V 1 para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 3 de tebrero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Regis. tros y del Notariado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de tebrero de 1918 por la que se constituyen (omisiones (onsultivas de (onlingentes y de (upos para la indústria de colorantes, barnices, pigmentos y alines.

Exemo. Sr.: A efectos de ordenar la importación de primeras materias, productos intermedios y complementarios para las industrias de Colorantes, Pigmentos, Pinturas y Barnices, Tintas y afines y Colorantes de anilina en relación con la producción nacional de los mismos.

Este Ministerio se ha servido disponer: 1,º La Subsecretaria de Economía Exterior y Comercio, en relación con los Servicios competentes, fijará el contingente en divisas que pueda destinarse à la importación de primeras materias, productos intermedios y complementarios para las industrias de colorantes, pigmentos, pinturas y barnices, tintas y afines y colorantes de anilina, determinando asimismo el período en que deba utilizarse el expresado contingente. Esta decisión se trasladará en copia certifica. da por el Secretario de la Comisión Re-

guindera de Cemercie Exterior a L. Dirección Gereral del Cemircio y Política Arancelaria, a los efectos expresados en esta Otêco.

2.º Corresponde a la Dirección Genera' de Comercio y Politica Aguncelaria determinar, de acuerdo con las instruccio, nes que al efecto reciba de la Sub-ecreta. ría d. Economia Exterior y Comercio, el reparto del contingente un divisas a que se rifiere el número anterior, durante el p ríodo de validez del respectivo contingente, así como aprobar la relación de licencias de importación que le sea eles vada al efecto. A estos fines asistirán con carácter consúltivo a la Dirección General de Comercio y Política Arancela_ ria la Comisión de Contingentes y la Comisión de Cupos a que se refieren los números 3.º v 4 ° d. esta Orden ambas con sede en aquella D'rección General. . 3.º La Comisión Consultiva de Con-. tingent's tiene por misión especial el determinar el reparto de las divisas asigna. das para cada período, dedicando proferentemente at roión a la importación de primeras materias necesarias para el desenvolvimiento de la industria nacional affetada por esta Orden.

a) La preside el Director General de Comercio y Política Arancelaria o un de_ legado del mismo designado al efecto, y 'estará constituída por los siguientes vocales: un representante de la Dirección Gineral de Industria y otro de la Secretarla General Técnica de este Ministerio. que actuarán como enlaces con los Centros de los que dependin; el lefe del Sindicato Vertical de Industrias Ottimicas o un representante del mismo en quien delégue; dos representantes de los fabricantes nacionales; dos representantes de los comerciantes importadores y un funcionario de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, que actuará como Vocal Secretario.

Los representantes de los fabricantes nacionales, así como los de los comerciantes importadores, atendiendo a las especiales características que han de reunir para desempeñar la difícil y delicada misión que se les asigna, serán expresamente designados por elección celebrada al efecto.

El representante de la Dirección General de Industria prestará atención preferente a los aspectos que, como consecuencia de los trabajos de la Comisión, puedan deducirse en cuanto a la conviniencia de implantar nuevas industrias, o ampliar las existentes con la finalidad de disminuir importaciones gravosas, elevando propuestas o sugerencias a aquella Dirección General, qui podrán servir de hase para adoptar o proponer las oportunas medidas.

- b) La Comisión elaborará el plan de distribución del contingente de divisas entre los productos a importar, dentro de los quince días siguientes al derecibo de la certificación de la Secretaría de la Comisión Reguladora de Comercio Exterior expresiva de acuerdo de concesión de divisas a que se refiere el número primero de esta Orden.
- c) La distribución del contingente entre los productos a importar se sujetará a normas orgánicas, atendi ndo el mayor rendimiento de las divisas disponibles, en cuanto a las necesidades públicas y a la utilización de los recursos nacionales en materias primas e enstalaciones de fabricación. Se tendrán por lo tanto, en cuenta, asignándoles ponderada preferencia, a las importaciones de primeras materias y productos intermedios para la fabricación de colorantes de anilina.
- d) A efectos estadísticos en cuanto se refiere a la actual situación, los inldustriales remitirán en plazo de quince días, contados desde la publicación desta Orden, a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, declaración jurada de las necesidades anua. les de primeras materias de importación que precisan para sus fabricaciones, con expresión de cantidades e importes aproximados en pesetas, indicando número de obreros, empleados y técnicos que ocupan y cantidades de productos básicos que puedan fabricar por año, trabajando (salvo casos especiales) en turnos de ocho horas.
- e) La Comisión Consultiva de Contingentes se reunirá preceptivamente en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y cuantas veces sea convocada por su Presidente para deliberar sobre las materias propias de su competencia.
- f) Las discrepancias que puedan existir en el seno de la Comisión en cuanto a la elaboración del plan de distribución serán failadas por el Presidente, pero cualquiera de los Vocales de la Comisian podrá recurrir en alzada contra los acuerdos de la misma ante la Subsecretaria de Economía Exterior y Comercio. El recurso se interpondrá en forma de voto particular razonado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de adopción del acuerdo, decidiéndose en plazo igual por la Subsecretaria lo procedente y quedando entendido que de no adoptarse elecisión sobre el particular dentro del citado plazo, el recurso se entenderá demegado y el acuerdo de la Comisión será firme.
- g) El Vocal Secretario de la Comisión Consultiva de Contingentes pasará

- al Gabinete de la Subsecretaria de Economia Exterior y Comerção capia certificada del àcuerdo relativo al plan de reparto del contingente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la fecha de su adopción.
- 4.º Las propuestas de autorización de importaciones con cargo a los contingentes señalados por la Comisión aque se refiere el artículo 3.º de esta Orden serán formuladas por las dos Comisiones que a continuación se expresan para cada uno de Tos dos grupos de mercancías distribuídas a sus respectivas competencias:
- A) Comisión de Colorantes de anilina; y
- B) Comisión de Pigmentos, Pinturas, Barnices, Tintas y afines.
- 5.º Estas Comisiones Consultivas de Cupos tienen por misión proponer a la Dirección General de Comerció y Política Arancelaría la relación de solicitude de importación que deben ser autorizadas con cargo al plan de reparto de contingentes aprobado, según determina la presente Orden. Funcionarán con sujeción a lás normas siguientes:
- 1.º Componen cada Comisión tres representantes de los fabricantes nacionales y tres de los comerciantés importadores respectivamente, bajo la presidencia del vocal sedetario de la Comisión Consultiva de Contingentes. Los vocaies representantes de ambas actividades se renovarán por terceras partes cada período de aplicación del contingente. A estos electos se facilitarán a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, dentro de los treinta días sigui ntes a la fecha de publicación de esta Orden relaciones comprensivas de ldoce nombres de productores y otros tantos de importadores de cada ramo, elegidos para turnarse en el ejercicio de la mentada representación.
- 2.ª Las Comisiones se reunirán den. tro de los ocho días siguientes al de la fecha de adopción del acuerdo relativo a distribución de contingentes en divisas entre las materias primas e intermodias. cuyo programa de importación debe 🛖 tablecer la Comisión Consultiva de Contingentes. Celebrarán durante el período de aplicación del contingente cuantas se. siones sean necesarias a efectos de formalizar la relación de licencias de importación en curso que deben ser autorizadas, previa convocatoria de su Presidente o a solicitud de dos o más vocales que la integren. Tendrán facultad para deci. dir sobre cuanto afecte a su propia orga!
- nización y funcionamiento.

 3.ª Adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el del Presidente carácter dirimente.

- 4.ª Por los Presidentes de las Comisiones se librarán copias certificadas del plan propuesto de licencias de importación, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de su fecha, a la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio y a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.
- 5.ª El Director General de Comercio y Política Arancelaria podrá suspender la aplicación de plan propuesto por las Comisiones A y B dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha del acuerdo, convocando a la Comisión para que en plazo igual lo considere de nuevo. Caso de confirmar las Comisiones el plan propuesto, se elevará el asunto a resolución de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, que también en plazo de cuarenta y ocho horas adoptará la resolución procedente.

Cualquiera de los vocales de las Comissiones Consultivas de Cupos podrá recurrir en alzada contra el plan de autorización de importaciones adoptado mediante voto particular razonado presentado al Director general en plazo igual, y entendiéndose que la ausencia de resolución supone la denegación de recurso.

- 6.ª Firme el plan de solicitudes de importación que deben ser autorizadas de acuerdo con lo previsto en esta Orden, los servicios competentes procederán a la expedición de las correspondientes licencias de importación, cuya tramitación deberá hallarse ultigrada dentro de los cinco días siguientes al de su fecha.

 7.ª Bas importaciones comprendidas
- 7.ª Eas importaciones comprendidas en esta disposición, consecuencia de operaciones autórizadas de acuerdo con la .

 Orden de este Departamento de 30 de agosto de 1946, serán consideradas como extracupos a los efectos de la distribución de 10s productos que se regulan por las presentes normas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1948.

SUANZES

Exemo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se admite a oposición libre a un aspirante a la Auxiliaria de «Enseñanzas Profesionales. Nomenclatura de nudos, cabos, etc.», vacante en la Escuela Oficial de Nautica y Máquinas de Barcelona.

Exemo. Sr.: De acuerdo con lo propuestó por esa Sübsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien admittr a oposición libre para cubrir la

Auxiliaria de d'Enseñanzas Profesionales, Nomendatura de nudos, cabos, etcéteras, vacante en a Escuela Oficial de Náutica y Márquinas de Barcelona, anunciada por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4, del 4 de enero de 1948), al aspirante don Francisco Giménez Gallud, el que deberá encontrarse en la referida Escuela el día fijado en el anuncio de convocatoria, para hacer su presentación ante el Tribunal correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1948.— P D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rota cho.

Exemo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1948 por que se adscribe a la Subsecretaria del Departamento la Sección de Relaciones Agronómicas con el Extranjero.

Ilmo, Sr.: La Sección de Relaciones Agronómicas con el Extranjero, que pasó a depender de la Dirección General de Agricultura al promulgarse la Ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1943, figurando desde entonces como

Sección. Técnica de dicho Centro Directivo, tiene encomendadas determinadas actividades que, en realidad, afectan a las diversas Direcciones Generales de este Departamento.

Por ello, ey para el más perfecto cumplimiento de las funciones especificamente encomendadas a la mencionada Sección por la Orden de 24 de febrero de (1942,

Est. Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

ro del año en curso, la Sección de Relaciones Agronómicas con el Extranjero, hasta ahora adscrita a la Dirección General de Agricultura, pasará a depender de la Subsecretaría del Departamento.

2.º Los gastos que hayan de realizarse con cargo a los créditos de toda índole consignados en la vigente. Ley de Presupuestos para atender al funciona, miento de los servicios agronómicos en el extranjero, y que en la misma figurata incluídos entre los de la Dirección General de Agricultura, se ordenarán por la Subsecretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las de construccion del edificio destinado a Facultad de Derecho en la Ciudad Universitaria de Aragón.

I'mo. Sr. ? Visto el proyecto de obras de terminación de las de constructión del edificio destinado a Facultad de Derecho, en la Ciudad Universitaria de Aragón, formulado por los Arquitectos señores Borobio y Beltrán;

Resultando que en 13 de noviembre de 1940 fué aprobado un proyecto para esta atención, cuyo importe de ejecución material era de 2.011.929.90 pesetas, y ascendía en su total a 2.089.127.50 pesetas;

Resultando que el proyecto que nos ocupa debe considerarse como adicional al mencionado anteriormente, aplicándose la tarifa correspondiente a la suma de ambas ejecuciones materiales, que es el 4,50 por 100, y descontándose el 27 por 100 que determina el Decreto de 7 de

junio de 1933 y el 50 por 100 que sena a el de 16 de octubre de 1942, quedando, por tanto, redactado el résumen del
presupuesto que trata de aprobarse en
la siguiente forma: ejecución material,
1.617.061.07 pesetas; honorarios facultativos por formación del proyecto, en razón del 2.25 por 100, aplicados los descuentos del 27 por 100 y 50 por 100 que
determinan los Decretos anteriormente expresados, 13.280,12 pesetas; honorarios
por dirección de obra, por identicos conceptos, 13.280,12 pesetas; honorarios de
Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección de obra, 7.968,07 pesetas Total,
1.651 589,38 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el Decreto Ley de 22 de octubre de 1936 de la en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que la necesidad y urgencia de las mismas se halla justifificada, con objeto de que quede atendida, con a máxima rapidez la terminación del edificio:

Considerando que en 30, de junio último y en 28 del pasado octubre la Sección de Contabilidad «tomó razón» del gasto, y la Intervención General de la Administración del Estado fisca izó el mismo, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su expresado importe total de 1.651 589,38 pesetas, que se abonará con cargo al rédito que figura en el capítulo cuarto, articulo primero, concepto primero del vigente presupuesto de este Departamento, ibrándose dicha suma a favor del Administrador de Patronato Universitario don Juan Marco Montón, y que las obras se efectúen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1947 por la que se prorrogan todos los nombramientos de Profesores de Formación Política y Religiosa de las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura, Peritos Agricolas y Capataces de Minas.

Ilmo Sr.: Para el actual curso académico, y a fin de que la Enseñanza quede de debidamente atendida durante el mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se prorrogan para el curso 1947-48 todos los aombramientos de Profesoras de Formación Política y Religiosa de las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura, Peritos Agrícolas y de Capataces de Minas realizados en el curso anterior, y cuya vigencia habrá de caducar el día 30 de septiembre último.

2.º No obstante lo anterior, los Jefes de los respectivos Censos podrán proponer el cese motivado del personal que ostente dichos cargos, formulando nueva propuesta, en su caso, a la Superioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 14 de noviembre de 1947.

IBANEZ_MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza. Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de noviembre de 1947 por la que se encarga a don lesus Aguirre Andrés de la explicación de Ma asignatura de afisica y Quimica experimentalessi de la Escue a Mojesional de Peritos Agricolas de Madrid.

Ilmo, Sr.: Anunciada la provi 3n reglamentaria de la Catedra ide al isica Quimica experimentales» (Peritos) i con "Quim ca. general" Ingen eros), vacante en la Sección de Enseñanzas de Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agricolas), y hasta tanto sea resuelto el oportuno concurso-

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el ilustrismo señor Director de dicho Centro, ha dispuesto que don I-sús Aguirre Andrés. Profesor de la Escuela de Ingen eros, se encargue de la explicación de la asignatura de «Física y Química experimentales», debiéndosele acumular la gratifi ación correspondiente.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Mmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de diciembre de 1947 por la que se convoca concurso opusición para cubrir una plaza de Profesor aljunto en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidud de Vulencia

Ilmo: Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de. 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. - Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 20 de ju-No de 1943, para cubrir una plaza de Profesor Adjunto, con la gratificación anua. de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geografia».

Segundo.-El plazo de convocatoria será el de treinta dias naturales, contados a partir del siguiente al en que sé pub que la presente Orden en el BOLETIN OFI. CIAL DEL ESTADO, ajustandose el concurso-opos ción a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección Gesneral de Enseñanza Universitaria, en su Ordon del dia primero de febrero a timo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO **d**el 11).

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se dispone que la Comision nombrada para reforman, los estudios de la Carrera de Comercio sea incremen. tada por los, miembros que se citan.

Ilmo, Sr.: A propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Com sion creada por Orden ministerial de 28 de enero próximo pasado para elevar proyecto de reforma de tas enseñanzas mercantiles sea incrementada por los siguentes miembros:

El Director de la Escuela de Altos Es. tudios Mercantiles de Barcelona,

El Presidente de la Asomación Nacio. nal de Padres de Familia

Un Profesor de Escuelas de Comercio. Un representante del Servicio Espanol del Profesorado de Enseñanzas Terпмая (S. E. R. E. Т.).

Estos dosc últimos Vocales serán designados libremente por esa Dirección

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1948.

BANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Capataz europeo gasogenista en el Servicio Forestal de los Territo rios Espanoles del Gollo de Guinea.

Hallandos) vacante en el servicio Forestal de los Territorios españoles del colfo de Guinea una plaza de Caparaz europeo gasogenista, dotada con el hap 10.000 de sobresueldo en el Presu puesto a dichos l'erritorios, se ala a concurso su provisión entre individuos que tengar práctica de meránico y no hayan cumplido cuarenta años el dis en que termine el plazo de presentacion de instancias.

Las campanas serán de dieciocho meses, transcurridos (os cuaies, el funcionario tendra derecho a seis meses de liconda en la Peninsula, con el distrute del sueldo y sobresue do integros El viaje desde el puerto de oubarque a la Colonia, o viceversa, será de cuenta del Esiado tanto para o com chario romo para sus familiares, sujerandose, adentas, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947

Las nstancias deberán presentarse en la Dirección General de Marrueces y Coconias en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLLTIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguien. tes:

a) Certificado o documento que acred'ta tener la práctica de mecánico.

b) Certificación médica acreditat va de que el aspirante reune las condicienes físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de carecer de antece.

dentes penales.
d) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad de la localidad de su domicilio.

e) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madr d.

f) Cuantos documentos consideren oportunos a/los efectos de justificar mavores, méritos.

La relación de los aspirantes seleccionados se publicará en el BOLETIN OFL CIAL DEL ESTADO, convocándoles para el examen, que deberán realizar en el lugar, día y hora y ante el Tr tiunal que se indicará

Madrid, 30 de enero de 1948 - El Director general José Díaz de Villegas - Conforme: El Subsecretario, Luis Ca-

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial Secretario de Juzgado en los Territorios Españoles det Golto de Gumea.

Hallandose vacante en los Territórios españoles de Golfo de Guinea una pla-21 de Oficial-Serretario de Juzgado, dotada con e haber anual de o ouo pesetas de sileido y 12 non de sobresto do, en la Sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo primero del Presupunesto de dichos il erritorios, se saca a concurso su provisión ente individuos que pertenezcan al l'un po de Oficiales de la Administración de Justicia de la Peninsula, y que so hayan cumplido cuarenta años el dia en que termine el plazo de presentación de instancias

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcio-nario tendra derecho a seis meses de licencia en la Peninsula, con el disfrute del suelde y sobresueldo integros El viaje desce el puerto de embarque a la Colonia o viceversa sera de cuenta, del Estade, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetandose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el

vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de

9 de abril de 1947. Las instal cias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta dias naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoj de servicios o certificación

equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reune las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de carecer de ante-

cedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por las Autoridades de la localidad de s domicilio.

e) Certificación de nacimiento, legali. zada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

f) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 30 de enero de 1948: - El Director general, José Díaz de Villegas.— Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Odontólogo en el Servi. cio Sanitario de los Territorios Espa-noles del Golfo de Guinea.

Hallandose vacante la plaza de Odontólogo en el Servicio Sanitario Colonial, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 16.800 pesetas de sobresueldo en los presupuestos generales de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, se saca a concurso su provisión en las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en el concurso será condición precisa tener el tí-

tulo oficial de Oduntólogo. Segunda La de no haber cumplido cuarenta años el día que termine el plazo para la presentación de instancias, excepto en el caso de que el solicitante pertenezca como funcionario a la Admi-, nistración Colonial.

Tercera. Se considerará como mérito preferențe el haber prestado en la Colonia servicios análogos a los propios de la plaza anunciada.

Las campañas serán de dieciecho meses, transcurridos los cuales el funciona_ rio tendrá der-cho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo integros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colo-nia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus famillares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del personal al servicio, de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Co. lonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a part r del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado o documento que acredite la especialidad: título o testimonio de Odontólogo.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para res dir en clima

c) Certificación de carecer de antece. dentes penales
d) Certificación de tuena conducta,

expedida por las Autoridades de la localidad de su domicilio.

e) Cert ficación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

f) Cuantos docum e n t o s consideren oportunos a los efectos de justificar ma. yores méritos, ·

Madrid, 31 de enero de 1948.-El Director general, José Díaz de Villegas,—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos .- Seccion 4.º (Reo Postal) .-Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta urgente para la con. ducción del correo, en automovil, entre las oticinas del Ramo de Gijón y sus estaciones y recogida de la correspondencia de buzones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Gijón ysus estaciones y recogida de la correspondencia de buzones, en el tipo de setenta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del plie go correspondiente, se advierte al público que el reterido pli go se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Oviedo y oficina de Gijón hasta el día 21 de febrero y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Oviedo.

Madrid, 30 de enero de 1948.-El Director general, L. Rodriguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN !

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción d'aria del correo de..... a..... tra) pesetas (en letra) céntimos, con arregio a las condiciones del pliego aprobado por e. Gob erno. Y para seguridad de esta proposición acompano a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en 4a fianza de 3.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado) 194-A. C.

Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en automóvil con exclusión de majeros, entre las oficinas del Ramo de Alicante, estaciones térras, estatetas urbanas, sucursales, recogidas de buzones y muelle del puerto.

Debi-ndo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automovil, con exclusión de viajeros, entre las Oficinas del Ramo de Alicante, estaciones ferroviarias, Estafetas urbanas y Sucursales, recogida de buzones y el Muelle del puerto en el tipo de setenta y dos mi pesetas anuales y con arregio a las demás condiciones del pliego correspon. diente, se advierte al público que el refer do pliego se hallará de mamiliesto en Administración Principal de Alicante hasta el dia 23 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 30 de enero de 1948. – El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de I., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el priccio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arregio a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haben depositado en la fianza de 14.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

175-A. C.

Dirección General de Sanidad

Resolución al concurso convocado con fecha 7 de enero próximo pasado para la adjudicación de fabricación de precintos sanitarios.

Ilmo. Sr.: Hatiendo cumplimentado el precepto tercero del concurso para la adjudicación de fabricación de precintos sanitarios, convocado con fecha 7 de ene. ro próximo pasado, y vistos los pliegos de condiciones presentados por os industr'ales que se indican a continuación e

Industrias Casanovas.-Galileo, 7. Bar. celona.

Precintos C. Y. Z.-Asturias, 26. Bar-

Giral v Carbonell, S. en C.—Travesera de Gracia, 62 Barcelona.

Manufacturas Metalurgicas Ibéricas, Sociedad Anonima.—Paseo del Triunfo, número 27. Barcelona.

R. Casanovas.—Caspe, 35. Barcelona.
Esta Dirección General ha resue to dejar sin electo su adjudicación, para la que se procederá opertunamente al anuncio de nuevo concurso, pudiendo los interésados' retirar el importe de depósito prestado al presentar las documentaciones en los Servicios de la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

Lo que comunico a V. I. para su co.

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1948.-E. Di-

rector general, J. A. Palanca. Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad Veterinaria.

MINISTERIO DE EDUCACION . NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan

Desde el 31 de diciembre del pasado año al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central do Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaria y Direcci nes Generales, para la expedición de los libramientos que a continuación se men-

DJA 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Indice num. 326 — Madrid: Teatro Calderón, 50.000 pesetas; Inspección General de Conservatorios de Música, 3.184,40 pesetas.

Sevilla: Patrimonio Artístico Nacio-

nal, 833,33. Granada: Idep, 8.000.

Indice núm. 627.—Alicante: Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, pesetas 166.000.

Indice rum. 628.—Burgos: Delegación

Administrativa; 12 208,33.

Madrid: Recuperación de ascensores, 7.841,35 pesetas.

Indice núm. 629.-Valencia: Becas en

la Escuela del Magisterio, 450. Valladolid: Idem en Centros de enseñanza, 11.600 pesetas.

Málaga: Idem en la Escuela de Peri-

tos Industriales, 900.

Badajoz: Idem en el Seminario Diocesano, 200.

Alicante: Idem en el Colegio de San-

to Domingo de Orihuela, 300. Albacete: Idem, en Centros de Ense-

ñanza idem, 975

Indice num. 630.—Atrasos a favor del Maestro don Autonio Serra, 8.666,66.

Indice núm. 631.—Teruel: Remunera. ciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.444,45.

Castellón: Idem, 9.749,99. Málaga: Idem, 7.416,67.

Zaragoza: Idem, 20.033.01.
Palencia: Idem, 1.302,76.
Indice núm. 632.—Oviedo: Construcción escolar en la Nespral San Martin del Rey Aurelio, 10.000; Idem en Quintana de Blémea, idem; 5.000; Idem en-San Vicente, idem, 10.000.

León: Idem en Cistierna-Vidanes, pesetas 10.000; Idem en Garrafe-Pedrún,

10.000 pesetas.

Segovia: Idem en Villeguillo, 5.000;

Idem en Abades, 18,03.
Tarragona: Idem en Hontblanch, pe-

setas 98.829,40 y 23.859,39.
Santander: Idem en Voto-Angustina, g.ooo pesetas.

Murcia: Idem en Vecla, 15.000. Madrid: Idem en el Molar, 10.000. Burgos: Idem en San Juan del Monte, 5.827,41.

Indico núm, 633.—Madrid: Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados.

10.000 pesetas. Indige núm. 634. — Madrid: Dietas personal auxiliai oposiciones Catedra Universitaria de Murcia, 405; Escuela de Ingénieros Navales, 6.676,70; Concut-

so Nacional de Literatura, 14.000; Escuela de Ingenieros Industriales, 12 492; Personal auxiliar o posiciones Cátedra a Escuelas de Comercio, 382,50; Viajes oficiales, 645; Personal oposiciones Catedras Escuelas de Comercio, 495; Comisión Central de Catálogo bibliografico y documental (Sección de Bibliote. cas), 4.000; Consejo de Rectores, 3.770; Biblioteca de la Universidad, 2.250;

Universidad, 4-500, y 8.749,95.
Logrono: Biblioteca pública; 500.
Vitoria: Catálogo Bibliográfico y Do. cumental, 4.000; Archivo Histórico, pe-

setas 1.200

Ciudad Real: Biblioteca pública, pesetas 787,50.

Palencia: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.500.

Barcelona: Escuela de Capataces de Minas de Manresa, 2.000.

León: Idem, 1.000.

Melilla: Escuela de Artes y Oficios, 2.000 pesetas.

Jaén: Idem, 1.200; don Jesús Martí-

nez Ferrando, 132,50. Indice núm. 635.—Madrid: Gastos de locomoción jueces oposiciones Cátedras de Contabilidad de las Escuelas de Comercio, 368,15; Idem Geografía, 309,60; Gabinete técnico que la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 666,66; Viajes oficiales, 1.050,60; don Jesús Martínez Ferrando, 96,20; Gastos de 10comoción jueces oposiciones Catedra Universitaria de Murcia, 400,20; Idem plazas de diez mil y más habitantes del distrito de Valencia, 315,30; Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria; 4.750. Valencia: Escuela de Comencio, 3.000.

La Coruña: Archivo Regional, 14.800.

Almería: Biblioteca pública, 350. Barcelona: Escuela de Ingenieros In-

dustriales, 039. Málaga: Escuela de Comercio, 3.000. Salamanca: Universidad, 20.025. Indice núm. 636 — Madrid: Adquisición

de uniformes, 13 876,50; material opo-siciones plazas Profesores especiales de Escuelas de Comercio, 58,30; Delega-ción especial de Estadística, 515; Material, aposiciones Cátedra Universitaria de Murcia, 48,10

Indice num. 637.-Madrid: Remuneraciones especiales funcionarios administrativos de los Cuerpo Técnico y Auxiliar, 132.200,

Indice núm. 638 - Madrid: Instituto Cardenal Cisneros, 10.000; becas Cuer-po de Archiveros, Bibliotecarios y Ar-queólogos, 833,33; doña Carolina Torado, 1.000; archivo del Ministerio de Justicia, 1.200; Escuela de Arquitectura, 3.000; idem de Minas, 14.125

Valladolid: Bibliotecas Populares, pe. setas 1.687,50.

Soria: Don Jose Antonio Pérez Rioja,

r ooo pesetasi Córdoba: Escuela de Capataces de

Minas de Belmez, 500. Indice núm. 639.—Instituto de Baeza, 2 500 pesetas.

Lérida: Idem en Seo de Urgel, 5.000. Indice num. 640. - Resultas de 1946 don Manuel Queralt y don Miguel Tri-

bó de Gerona, 4.550,04.

Badajoz: Doña Floxencia Muñoz, pe-

setas 1.305,57. Madrid: Inspección General de Universidades, 33.500; Universidad, 18.000 v 13.500 pesetas.

Indice núm. 541,-Valladolid: Universidad, 40.000.

Zamora: Escuelas del Magisterio, pesetas 1.200.

Badajoz: Idem, 900.

Palencia: Idem, 900. Indice núm. 642.--Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Monravá, pesetas 658.04 y 158.87; Ortiz Iribas, pesetas 862.64, y Aparejador señor Valhon. rat, 195,32 y 394,82.

Indice núm. 643.—Salamanca: Becas

én la Universidac, 1,350. Vizcaya: Idem en Centros de Enseñanza, 1.050.

Cuenca: Idem, 450. Madrid: Idem, 57-550. Indice núm. 644.—Madrid: Junta do Iconografía Nacional, 1.250, 498 y 2.748; Inspección general de Museos Arqueológicos, 1.250.-Indice núm. 645.-Madrid: Don Adria-

no B. Vivas, 15.000; viajes y dietas de los Arquitectos señores Tamés, 643.80; González Valcárcel, 1.276, 878 y 512; Arenillas, 1.485,55; Conservación de obras de Arte, 4.020,60; Patrimonio Ar-tístico Nacional, 6.000, en Barcelona.

Indice núm. 648 .-- Murcia: Conserva-

torio de Música, 15.000.

Indice núm. 647 - Albacete: Patronato de Formación Profesional, 8.000.

Hellín: Idem, 10.000. Alicante: Idem, 10.000, y Alcoy, pesetas 10.000.

Avila: Idem 12:000.

Barcelona: Mon, 40,000; Badalona: (dem, 9,000; Tarrasa: (dem, 14,000, Y. Villanueva y Geltrú, 12,000.

Badajoz: Idem, 20.000; Don Benito, 10.000, y Mérida, 10.000. Baleares: Idem de Palma de Mallor-

ca v Mahón, 10.000 pesetas cada uno.

Burgos: Idem, 8.000. Cáceres: Idem, 12.000.

Cádiz : Idem. 10.000. La Línea y San Fernando, 8.000 pesetas cada uno.

Castellón: Idem, 10.000. Cartagena: Idem, 10.000.

Córdoba: Itlem, 12.000, y Peñarroya y Pueblonuevo, 10.000.

Ciudad Real: Idem Puertollano, pesetas 10.000 y Valdepeñas, 8.000.

Cuença: Idem, 8.000. Granada: Idem, 12.000. Gerona: Idem, 8.000.

Gijón: Idem, 25.000. Guipúzcoa: 'Idem de Eibar, 35.000; San Sebastián: idem, 12.000, y Verga-

ra. 10.000. Guadalajara: Idem, 10.000.

Huelva: Idem, 10.000. Jaén: Idem v Ubeda, a 1.000 cada uno; Linares, 16.000.

León: Idem, 8 000; Astorga, 10.000. Logroño: Idem, 10.000, y Calahorra y Haro, a 8.000 pesetas cada uno.

La Coruña: Idem y Ferrol del Caudillo, a 12.000 pesetas cada uno; Santiago de Compostela, 8.000.

Las Palmas: dem, 10000.

Lérida: Idem, 10.000. Lugo: Idem Monforte y Vivero, a 10.000 pesetas cada uno.

Murcia: Idem de Lorca, 10.000.

Málaga: Idem 14.000, y Ronda, 8.000. Melilla: Idem, 10.000.

Oviedo: Idem, 8.000 % Avilés y La Felguera, a 10.000 pesetas cada uno.

Palencia: Idem, 10.000.
Pontevedra: Idem, 8.000.

Salamanca: I de m., 12.000; Béjar: Idem, 6.000, y Ciudad Rodrigo, 8.000; Santander: Idem, 12.000.

Segovia: Idem, 12.000.

Sevilla: Patronato de Formación Profesional, 24.000.

Tarragona: Idem, Tortosa v Valls, a 10.000 cada uno, y Reus, 12.000. Teruel: Idem, 10.000.

Valencia: Idem, 32.000; Játiva: ídem, S.ooo pesetas.

Valladolid: Idem, 24.000.

Vigo: Idem, 10.000.

Vizcaya: Idem, 15.000, y Baracaldo, 40.000 pesetas.

Zamora: Idem, 10.000.

Zaragoza: Idem, 30.000, y Calatayud,

8.000 pesetas.

Sevilla: Facultad de Veterinaria de Córdoba, 28.825,80. Residencia Universitaria Salesiana de San Juan Bosco,

15.000 pesetas, Indice núm. 648.—Biblioteca pública, 731,25 pesetas.

León: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.500 pesetas. Huesca: Instituto, 2.000.

Madrid: Universidad Facultad de Ciencias, 58.500.

Indice núm: 649. - Valladolid: Uni-

versidad, 3.230.

Indice núm. 650.—Madrid: Patronato de Formación Profesional, 11.160; Escuela de Ingenieros de Montes, 3.000;

Escuela de Artes v Oficios, 2.500. Indice núm. 651.—Murcia: Patronato de Formación Profesional de Hellín, pesetas 60.000.

Indice núm. 652. — Dietas personal ouxiliar oposiciones cátedras de Alemán do Escuelas de Comercio, 472,50; Viajes oficiales, 385; Dietas personal auxiliar mosiciones cátedras Facultad de Medicina, 337,50; Idém Tribunsi tesis

doctoral, 67,50.

Burgos: Universidad de Ofia, 4,999,92.

Indice núm. 653. — Madrid: Material inventariable, 4,248; material oposiciomes cátedras Contabilidad general de Escuelas de Connercio, 271,10.

Indice num. 654.-Madrid: Viajes oficiales, 516,40; gastos de locomoción jueces oposiciones cátedras de Alemán de Escuelas de Comércio, 1.190,60; sdem oposiciones cátedra Facultad de Medicina, 1.109,80; Inspector Maestro de Escuelas españolas er el extranjero, pese-6.775.57; becas en la Universidad, 1.200. Zaragoza: Becas en el Colegio Cala-

sancio, 450.

Valencia: Idem Escuelas Pías, 450. Santander: Idem en Centros de Enseñanza, 1.125.

Barcelona: Idem, 10.350.
Indice núm. 955. — Sevilla: Facultad de Veterinaria de Córdoba, 71.441,09. Las Palmas: Delegación Administra-

tiva, 9.126. Indice num. 656 - Teruel: Construc-

ción escolar en Utrilla, 155.075.45. Madrid: Mobiliario de la Inspección

de Enseñanza Primaria, 10.340.

Indice núm. 657 — Oviedo: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 55.000 pesetas.

Madrid: Viajes oficiales, 2.755,90; Es. cuela maternal Lope de Vega, 6 000

Indice núm ... 658. -- Alicanta: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 1.776,76. Ciudad Real: Idem, 383,32.

Alicante: Idem, 12.000. Cuenca: Idem, 1.027,76. Indice num. 359 — Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos señores Rodriguez Cano, 352,40; Menéndez Pidal,

1.200,40 y 1.025,70; Hernández Giménez, 779, 1.752 y c.78,70; Domenech, 660, y don Claudio Martínez, 718,50.
Orense: Escuelas del Magisterio, 906.

Alicante: Idem, 600.

Lugo: Idem, 900.

Guipúzcoa: Idem., 900. A La Coruña: Idem Santiago de Compostela, rooo.

Indice núm. 660 - Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Vilata y Botella. 88; pesetas cada uno.

Indice num. 661.-Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Botella y Vilata, 1.220.80 pesetas cada uno.

Indice núm. 662 - Madrid: Mobiliario Instituto femenino de Oviedo, 44.616.

Indice rum. 663. - Málaga: Escuelas del Magisterio, 2.166,52:

Madrid: Resultas de 1946 a favor de doña Celia Vázquez Varela, 2.250; doña Julia Escribano, 4.500.

Guipúzcoa: Idem don Juan María López, 1.000.

Oviedo: Idem don Casimiro Fernández v don Jorge González, 150; don Justo Caridad y don Crescencio Llera, pesetas 163,33; don Marino Díaz, 100.

Sevilla: Idem don José María Lema, 1.000; don Juan M. Lagares, 380,34. Oviedo: Idem dona Clotilde Alvarez,

93,33; doña Concepción García, 120, y don Joaquín, Pobes, 163,32; Indice núm. 664.—Madrid: Viajes del Arquitecto señor Villalanga, 205; Escuela del Hogar de las Dominicas de la Anunciata, 4.000.

Indice núm. 665.—Teruel: Obras en construcciones escolares en Mas de las Matas, 10.921,63.

Indice núm. 666.—Atrasos de la Maestra doña Quintina Pérez Ortigosa, pesetas 416,66.

Indice núm. 667 - Zaragoza: Escuela de Comercio, 3.000, 2.750 y 3.000.

Madrid: Fomento del Trabajo de la

Mujer, 4.000.

Indice núm. 668.-Madrid: Viajes oficiales, 39 700.

Indice num. 669.—Viajes oficiales, pesetas 17.500. Indice rum. 670.—Albacete: Bibliote.

ea pública, 600. Logroño: Idem, 2.985. Zaragoza: Idem, 9 000. Tarragona: Idem, 10.984.

Santander: Idem, 33.525.
Indice núm 671.—Madrid: Viajes oficiales, 985; dietas personal auxiliar oposiciones cátedras Escuela de Peritos Industriales, 157,50; idem idem tesis doctoral, 67,50 v 45: Idem plazas Taqui-grafía de Escuelas de Comercio, 337,50; ídem plazas de la Escuela de Cerámica

de Manises, 517,50. Cuenca: Escuela del Magisterio Fray. Luis de León, 107,53.

Indice núm. 672.-Madrid: Negociado de Estadística, 300 y 3.480; Consejo Nacional de Educación, 25.000; mobiliario, 50.000, 3.840, 3.478,10 v 8.000; uniformes del person subalterno, 14.100.

Indice núm. 673.—Madrid: Sindicato

Español Universitario, 40.000; viajes oficiales, 565,20 v 2.701,25; gastos de locomoción jueces oposiciones cátedra en la Escuela de Cerámica de Manises, pesetas 913,50.

Santa Cruz de Tenerife: Real Academia de Medicina 5.000; Becas en la Escuela del Magisterio, 225.

Córdoba: Idem en Centros de Enseñanza, 1.100,

B'lbao: Becas en el Colegio de los Hermanos Maristas, 450.

Badajoz: Idem en el Colegio de San José de Villafranca de los Barros, 900. Ciudad Real: Escuela de Comercio, 2.000 pesetas.

Lugo: Patronato de Formación Profesional de Monserte de Lemos, 25.000. Jaen: Patronato de Formación Profe.

sional de Ubeda, 21.550. Valencia: Don Juan Mirales Lépez, 10.500 pesetas.

Indice num. 674.-Santander: Delegación Administrativa, 7.298.

Madrid: Real Academia de Jurisprodencia y Legislación, 34.180.

Indice num. 675 .- Sevilla: Universidad, cursos Monográficos, 9.000.

Zaragoza: Idem, 30.000. Valladolid: Idem, 24.000. Murcia: Idem, 30.000. Oviedo: Idem, 6.000.

La Coruña: Idem de Santiago de

Compostela, 15 000.
Salamanca: Idem, 18,000.
Barcelona: Idem, 36,000.
Zamora: Instituto, 5,000. Ceuta: Idem, 2 000,

Indice rum. 676. - Teruel: Instituto, mobiliario, 289.505,35.

Indice núm. 677.-Barcelona: Escue. ias del Magisterio, 1.208.

Indice núm. 678.—Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Burgos, pesetas 2.008,92 y 3.314,64, y García Olivas, 1.205,36 y 1.988,78.

Burgos: Construcción del grupo es-

colar conmemorativo, 617.999,37.

Indice núm. 679. - Santander: Becas en la Universidad de Comillas, 25.000.

Indice núm. 630.-Madrid: Mobiliario, 2.800 pesetas.

Indice núm. 681.—Sevilla: Becas en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, 450.

Indice num. 682.-Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Ortiz Irlbas, 642,10, y Martínez Argüelles, 524,30, y del Aparejador señor Altura, 385,26.

Indice núm. 683.—Pontevedra: Dele...

gación administrativa; 2.800.

Indice núm. 684.-Valencia: Don Juan Miralles, 22.825

Indice núm. 685.-Becas en Centros de Enseñanza, 900. Valencia: Idem en el Instituto de Já-

tiva. 450.

Indice núm. 686. — Barcelona: Doña Aurora Díaz Plaza, 500.

Valladolid: Archivo Histórico, 731,25. Oviedo: Universidad, cursos Mono. gráficos, 15.000.

Indice num. 687. - Madrid: Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 5.400 pesetas.

Valladolid: Archivo Histórico, 1.000. Indice núm. 688.—Córdoba: Conservatorio de Música, ho.000.

Indice núm. 689.-Madrid: Conserva. ción de Obras de Arte, 26.055.

DIA 21 DE ENERO DE 1948 Indice núm. 1.-Valladolid: Archivo Histórico, 700.

DIA 22

Indice núm. 2. - Sevilla: Centenario de la Conquista de la Ciudad por el Rey San Fernando, 50 00.
Palma de Mallorca: Escuela de Co-

mercio, 8.000, 3.000 y 3.000.

DIA 24

Indice núm. 3. — León: Resultas de 1946 a favor de don Evaristo Usero, 475,78 y 80 pesetas.

Segovia: Idem, don Juan Sanz, 280.

DIA 30

Indice núm. 4.--Barcelona: Atrasos a favor de doña Hermenegilda de Miñón, 7.800 pesetas.

León: Idem Biblioteca, 500. Gerona: Idem con José Carol, 416,66 La Coruña: Idem don José Pedreira, 1419.45 pesetas.

Cáceres: Idem don Antonio Grande.

580 pesetas.

Santander: Idem don Vicente del Co.

rro, 2.513,84.
Valladolid: Idem don Honorato Gutierrez, 83,33; idem Escuela de Peritos Industriales, .112.935.70.

Lugo: Idem dona Carmen Fernández. 580,81; doña Aurora Moreno, 1.009,92. Guadalajara: Idem doña Julia Calvete, 240; don José Luis Castellanos, pesetas 1.429,34 pesetas.

Alicante: Don Vicente Pascual Pastor, 852,09; don Manuel Pérez, 104,32; don Adolfo Torres, 416,66; don Mateo Pa-

relló, 1.249,98.

Oviedo: Ident don Ildefonso Asensio. 35.699.95; doña Josefina Cuadrado, pe-

setas 736,10.

Madrid: Don Artonio de Zulueta, pesetas 1.800; don Saturino Barambio, 1.500; idem Escuela del Sagrado Corazón de Chamarin de la Rosa, 500; idem Presidente, Vocales y Personal auxiliar de Tesis doctorales de don José Luis Amorós, 1279,70; don Vicente González Rodríguez, 363,88; ídem Bi-blioteca y Archivo Catedralicio, 5.000

Indice num. 5. - Ceuta: Becas en el Instituto, 416,66.

DIA 3r

Murcia: Atrasos a favor de don Emilio Colomina, 160; don Domingo Susarta, 120; don Carlos Campos, don Ja cinto Ajofra y doña Guillermina Gonzá-. lez, 793,24.

Guadalajara: Idem doña Benita Alvarez y don Vicente Lluch, 350.

La Coruña: Idem don Márcial García Suarez. 700. Córdoba: Idem don Antonio Molina y

don Adolfo Rodríguez, 683,33. Cádiz: Idem don Narciso Holgado, 480.93 pesetas.

Badajoz: Idem doña Fausta Carrasco, 513,33 pesetas.

Pontevedra: Idem doña Manuela Alejandro Troncoso, 25; doña Paulina Freire, 83,33.

Tarragona: Idem doña Raimunda Paláu, 502,78.

Lugo: Idem dona Aurora Moreno. 1.000,02.

Sevilla: Idem don Antonio Izquierdo, 750 pesetas.

Barcelona: Idem don Pedro Lluch, Y.026,65; idem doña Luisa María Bilba_ ny, 27,08.

Madrid, Idem don Gonzalo Castañón, 83,34; don Pedro Ara, 87.629,65.

DIA 2 FEBRERO

Indice num: 7. - Madrid: Atrasos .a favor de don Víctor Méndez, 226,41; don César Arévalo, 110.88.

DIA 4

Indice núm. 8. -Albacete: Atrasos a

favor de dona Ana Guerra, 416,66. Jaen: Idem don Eleuterio Guillen, 562,30; don José María Tamayo, pesetasg 1.131,87.

Cáceres: Idem doña Amalia Sánchez,

2.031,66. ·

833,25. Cadiz: Idem don Francisco Serrano, 545,80. Ceuta: Idem don Gregorio Landalu-

ce, 449,68.

Baleares: Idem doña Marina Fernández y don Pedro José Barceló, 2,490,24. Córdoba: Idem doña Rafaela Salas,

Toledo: Idem don Acacio Marteño, 550,60; doña Inés Cutanda y don Juan Rivas, 2.037,32.

Tarragona: Idem doña María de las Mercedes Sanchez, 1,131,87.

Orense: doña Araceli Ancochea, pe.

setas 1.358,29, Soria: Idem don Julián Garcés, pesetas 560,26.

Barcelona: Idem doña Julia Cluet

Santiveri, 1.358,29. Huelva: Idem don Luis Calderón,

541,24. Madrid: Idem doña Elvira Cuellar, 124.98; don Esteban Heredia, 226,55.

Burgos: Idem don José Escarpenté, Badajoz: Idem doña Carmen Buj,

1.200. Pontevedra: Idem dona Fermina Gu-

tiérrez Soto, 500. Oviedo: Idem doña Carmen Bravo,

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Rectificando el anuncio de 26 de noviembre de 1947 reterente a la catedra de «Farmacologia» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección General hace público. que el anuncio-convocatoria de 26 de noviembre de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 21 del corriente mes, se refiere a las oposiciones para la provisión de la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y no a la Facultad de Ciencias, como, por error, figura en el citado anuncio.

Madrid, 27 de enero de 1948. - El Director general, Cayetano Alcazar.

Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valladolid

Anunciando para su provisión, por concurso-oposición, dos plazas de Médicos de guardia con destino en el Hospital Clinico, vacantes en esta Facultad.

Hallandose vacantes en esta Facultad de Medicina dos plazas de Medicos de Guardia, con destino en el Hospital Clinico, dotadas con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, que han de ser provi-tas por concurso-oposición, segun lo dispone la Orden ministerial de 3 de. septiembre de 1940.

El nombramiento será por cuatro años. prorrogables por otros dos.

Los aspirantes presentarán sus solici-tudes dirigidas al Ilmo, Sr. Decano de la Facultad, dentro del plazo di veinte días, contados desde la publicación del

· Salamanca: Atrasos a favor de doña María del Tránsito Prada y doña Dómitila García, 600.

Barcelona: Idem doña María Rivelles, 241,66.

DIA 5

Indice núm. 9. - Madrid: Atrasos a favor de alumnos becarios, 7.255 y 1 275; idem don José Maria Rodríguez Carnicero, 250.

Zaragoza: Atrasos a favor de don Antonio Zubiri y don Francisco Suárez, r.316.66; don Ramiro Carbonell. 875.01. Cádiz: Idem don Adolfo Vila, 499.98.

Obras y reformas en las Universidades de provincias (Lev de 12 de diciembre de 1942)

DIA 17 DE ENERO

Santiago de Compostela: Obras de explanación de as calles B y C de las Zonas de ensanche de la Residencia de

Estudiantes, 318 171. Sevilla: Otras de terminación del Colegio Mayor Santa María del Buen Aire,

1.560.175,15.

La anterior relación se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

de 3 del pasado mes de enero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 5 de sebrero de 1948.—El Jess de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

presente anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

Para ser admitidos se requieren los siguientes justificantes:

1.º Certificado de no hallarse incapa-

citado para cargos públicos.
2.º Certificado de nacimiento acredi. tando tener veintiún años cumplidos.

* 3.º justificante de estar en posesión del título de Licenciado.

4.º Justificante de adhesión al nuevo Estado.

5.º Haber sido alumno interno de Clínicas en propiedad o Ayudante de Clases Prácticas por lo menos un año.

Todos cuantos documentos referentes

a méritos y servicios descen agregar los so icitantes.

Abonar treinta pesetas en metálico. Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar en el Espacio de una hora, a cuatro temas re-

ferentes a Medicina y Cirugia de urgen-cia, Toxicología y Obstetricia. Un ejercicio práctico, consistente en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otro de Cirugia. Un ejercicio de operación sobre el cadáver.

Los cuestionarios respectivos se hallan. a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad.

Con arregio a la Orden de la Presidencia de Gobierno de 6 de marzo de 1942, los sej reicios comenzarán después de transcurrido, por le mehos, un plazo de tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, anunciándo. se con la debida ant lación en el tablón de anuncios de la Facu'tad.

Valladolid, 3 de enero de 1948. — El Decano, R. Royo Villanova. — V,º B,º, el

Rector, C. de Mergelina,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

	Movimiento del	Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-administrativo y	Auxiliar de este Departamento, ocur	nistrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido dura te el cuarto trimestre de 1947.	1947.
FECHA	Мотічо	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINUS QUE DESEMPEÑABAN	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	OBSERVACIONES
19 octubre 20 octubre 20 octubre 25 octubre 14 noviembre 15 noviembre 15 noviembre 15 noviembre 16 noviembre 17 noviembre 18 noviembre 19 noviembre 21 diciembre 22 diciembre 22 diciembre 22 diciembre 22 diciembre 22 diciembre 23 diciembre 24 diciembre 22 diciembre 23 diciembre 24 diciembre 25 diciembre 25 diciembre 25 diciembre 26 diciembre 27 diciembre 28 diciembre 28 diciembre 28 diciembre	19 octubre Fallecimiento. D 20 octubre Asvenso D 20 octubre Idem D 25 octubre Jubilación D 14 noviembre is noviembre is noviembre is noviembre go noviembre do noviembre do noviembre do noviembre do noviembre de diciembre diciembre de l'asilación D 22 diciembre diciembre diciembre diciembre de l'asilación D 23 diciembre diciembre diciembre diciembre de l'asilación D 24 diciembre de l'asilación D 25 diciembre diciembre diciembre diciembre de l'asilación D 24 diciembre de l'asilación D 25 diciembre de l'asilación D 24 diciembre de l'asilación D 25 diciembre de l'asilación D	26 octubre 27 octubre 28 octubre 29 octubre 29 octubre 29 octubre 20 octubre 20 octubre 20 octubre 21 dcm 22 octubre 23 octubre 24 noviembre 25 octubre 26 octubre 27 octubre 28 octubre 29 octubre 20 octubre 20 octubre 20 octubre 20 octubre 21 noviembre 22 octubre 23 octubre 24 noviembre 25 octubre 26 octubre 27 octubre 28 octubre 29 octubre 20 octubre 21 octubre 22 octubre 23 octubre 24 octubre 25 octubre 26 octubre 26 octubre 27 octubre 28 octubre 29 octubre 20 octubre 21 octubre 22 octubre 23 octubre 24 octubre 25 octubre 26 octubre 26 octubre 27 octubre 28 octubre 29 octubre 20 octubre 21 octubre 22 octubre 23 octubre 26 octubre 27 octubre 28 octubre 29 octubre 20 octubre 21 octubre 22 octubre 23 octubre 24 octubre 25 octubre 26 octubre 27 octubre 28 octubre 29 octubre 20 octubre 20 octubre 20 octubre 20 octubre 20 octubre 21 octubre 22 octubre 23 octubre 24 octubre 25 octubre 26 octubre 27 octubre 28 octubre 29 octubre 20 octubre 20 octubre 20 octubre 20 octubre 20 octubre 20 octubre 21 octubre 22 octubre 23 octubre 24 octubre 25 octubre 26 octubre 27 octubre 28 octubre 29 octubre 20 octubre 20 octubre 20 octubre 20 octubre 21 octubre 22 octubre 23 octubre 24 octubre 25 octubre 26 octubre 27 octubre	Jete Negociado 1. — Secretaria Jefe Negociado 2. — Secretaria Jefe Negociado 3. — Separado Jefe Administración 2. — Secretaria Jefe Administración 2. — Secretaria Jefe Negociado 1. — Obras P Jaen Jefe Negociado 2. — Secretaria Jefe Negociado 2. — Secretaria Jefe Negociado 2. — Secretaria Jefe Negociado 1. — O. P. Murcia Jefe Negociado 1. — O. P. Murcia Jefe Negociado 1. — O. P. Murcia Jefe Negociado 1. — O. P. Zamora Jefe Negociado 1. — Secretaria	Secretaria Secretaria Secretaria Sefectaria Sef	Reglamento 7-9-18 Idem. Orden Dirección General Deuda v Clases Pasivas Orden Estatu. to Clases Pasivas 22-10-26. Regiamento 7-9-18. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

de 1948.—El Subsecretario, F. Turell enero

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Baldomero Thomas Sala para ocupar terrenos en las plus yas de Sani Juan de Vilasar y Cabrera de Mataró, con la instalación de un. balneario restaurante y casetas familiares de residencia temporal.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, a instancia de Baldoniero Thomas Sala, solicitando autorización para establecer, con carácter permanente, un balneario en la zona maritimo-terrestre en el término municipal de San Juan de Vilasar y Cabrera de Mataró;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vi-gente Ley de Puertos, y se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el 69 y demás correspondientes del Reglamento para la ejecución de dicha Ley;

Considerando que sometida a información pública la petición de que se trata, no se ha presentado eclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que con la instalación solicitada se mejorarán notablemente las condiciones de saneamiento, aspecto utilización de la playa a que afecta la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1. Se autoriza a don Baldomero Thomas Sala para ocupar terrenos de la zona maritimo-terrestre de las playas de San Juan de Vilasar y Cabrera de Mataró, en un tramo de 380 metros de longitud, cuyo centro o eje transversal corresponde al punto kilométrico 23,520 de la vía del ferrocarril de Barcelona a Matarô, con la instalación de un balneario- restaurante y casetas familiares de residencia temporal, para uso público,

2.2 Las obras se ejecutarán con arre. glo al proyecto suscrito en mayo de 1046 por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo Gil, con las modificaciones de detalle que precise introducir en el replanteo para el mejor cumplimiento de las demás condiciones impues. tas en esta concesión, no pudiendo destinarse el terreno afectado ni las edifica-ciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en condiciones de su normal utilización,

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercoro, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.8 Las obras comenzarán en el plazo de tres meses v terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión,

- 5. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, y del resultado se levantara acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, que seran sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a soficitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en el Negociado oe Pagaduría de la misma, en tiempo o forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.
- 6.ª Terminadas las obres del conce-sionario lo pondra en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.
- 7.ª Las obras quedarán bajo la ins-pección y vigilancia de la Jefatura de Obras Púlticas de Barcelona.
- 8.* Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconoci-miento de las obras, serán de cuenta del concesionario.
- 9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevara la fianza depositada at 5 por 100 del impor-te de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.
- 10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerara, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a bene-ficio del Estado la fianza depositada.
- 11. El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, a partir de la fecha del acta de replanteo. Este canon será revisable y, por tanto, varia ble por acuerdo de la Administración.
- 12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de traba-jo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Pro-tección a la Industria Nacional y a lo eque sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de wigilancia litoral y salvamento.
- 13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de raducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión v disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Beñor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1947.-El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona

Autorizando a don Manuel Candela Soler para construir, con carácter permanente un chalet para vivienda y banos en la zona maritimo-terrestre de la pla. ya del Pinet. de Santa Pola (Alicante), parcela número 30.

Visto el expediente incoado por la lefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Manuel Candela Soler solicitando autoriza ión para construir, con caracter permanente, una casa lara vivienda y baños en la zona marítim. terrestre de la playa del Pinet, término municipal de Santa Pola, parcela número 30:

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la viente Ley de Puertos y el expediente se lla tramitado conforme con el artículo 60 y demás correspondientes del Reglamento para la ejecución de dicha Ley;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que con la construcción que se pretende no se ocasiona perjuicio alguno;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Di. recciós General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

- 1.8 Se autoriza a don Manuel Candela Soler para construir, con carácter permanente, un chalet para vivienda y banos en la zona maritimi-terrestre de la playa del Pinet, de Santa Pola, parce la número 30
- 2.8 Las obras se ejecutarán con su jeción al proyecto que sirve de base, a este expediente, que se entenderá mo-dificado por las reformas que establezcan en el replanteo. No podrá dedicar-se el terreno ocupado ni las edificacio-nes levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales sea otorgada la presente concesión, quedando obligado el con esionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de utilización.
- 3.8 Se otorga esta concesión a vitulo precário, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Lev de Puertos.
- 4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán termina-das en el de nueve meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.
- 5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Ali-cante, y de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sométidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la practica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma tal que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

- 6.3 Terminadas las obras, el conce. sionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometido a la aprobación de la Superio-
- 7.ª Las obras quedarán bajo la ins-
- pección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

 8.ª Todos los gastos que origiren el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras como de la contra de la c miento de las obras serán de cuenta del concesionario.
- 9.ª Si transcutrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se entenderá, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la sianza depositada.
- 10. El concesionario abenará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Co-misión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.
- 11. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo disquesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.
- 12. El concesionario queda obligado/al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de caracter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.
- 13.. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de çaducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1947.-El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

(Sección de concesión y construcción)

Anunciando a concurso las obras del "Proyecto modificado" de la variante del , ferrocarril de Casteión a Bilbao y nueva estación de Logroño (infraestructura) Solución B)».

En virtue de la Orden ministerial de 3 de febrero de 1948, esta Dirección General ha sona ado el día 9 del mes de marzo de 1948, a las doce de la mañana para la adjudicación en concurso público de las obras del «Pro-yecto modificado de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao y nueva

estación de Logroño (infraestructura), Solución Bia aprobado téon camente Solucion D'" aprovado tecn camente en 1, de enero d 1948, cuyo presupuesto base de licitación asciende a \$.149.057,32 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, segun certificación expedida en 27 de enero de 1948.

El concurso se colebrará en los términos aplicables prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1880, en Madriq ante la Dirocción General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por carretera; satuada en el local que ocupa el Ministorio de Obras Púbiicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondien. tes en dicho Ministerio.

Para toma, parte en el concurso, habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 111.496,58 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metál co. Si se constituyese en títulos de la Deuda púo ica, habra de acreditarse la propie-dad de los mismos con la póliza de compra

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el res-guardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delogación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y e. documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente e el pago de Subsidio de Vejez (que sustituye por Ley de 1.º de septiembre de 1939 al antiguo Retiro Obrero) y de la Contribución Industrial. Si el lici-tador fuese contratista en ejercicio, preson ará la documentación acreditativa de estar a corriente en el pago de a Contribución Industrial y de los Segupros sociales. En todo caso, para tomar parte en el concurso deberá tener e presente lo dispuesto en la regla er-cera del apartado J), Grupo III, Ta-xifa 5.ª, de la Contribución Industrial aprebada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1941. Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de jústificar su capacidad, así como la de sus representante, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presente. habrán de llevar certificado de legalidad del Consul de España en su país o do de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. .

El depósito hocho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario, en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del

Se admiten proposiciones, en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina de la fecha hacta oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del dia 8 de m. zo. de 1948, y en la 2.º Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarries.

Sagasta, 30, durante el mismo plazo. Las propos ciones, acompanadas o resto d' la documentación, de alla la en las condiciones particulares y económicas se presentaran en pliegos erra- Lomas.

dos, en mapei sellado de la clase sexta (4.50), ajustándose al adjunto modeio. Madrid 5 de febrero de 1948. — El Director general, José María García-

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cedula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras del «Proyecto modificado de la variante de ferrocarril de Castejón a Bilbao y nueva estación en Logroño (infraestructura), Solución B)», se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...,.... peseus (1). .

(Fecha y firma del proponente.)

(I) Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o lanamente, el tipo njado, pero advirtiendo que será desecnada toda proposición en que no se exprese determinadamente la canthada en pesetas y centimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de la obras, así como toda aquella en que se anada alguna clausula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones minimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean interiores a los tipos fijados por la junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS que, además del de facultativas del Proyecto aprobado y del de las generales para la contratución de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, han de regir en el concurso para adjudicación y ejecución de las obras del mencionado Proyecto

1.ª Las obras se ojecutarán con arraglo al proyecto modificado de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao y nueva estación en Logroño (in-fraestructura), Solución B) aprobado por Orden ministerial de 3 de febre.o de 1948.

2.8 La baja ofrecida por el concursante se entendera que afecta al pres ipuesto total de ejecución por contrata que figura en el proyecto.

3.ª Para tomar parte en el concurso los interesados presentarán en la Sección de Concesión y Construccion de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas antes de la terminación del plazo que a tal fin se fija en el anuncio, los documentos que a continuación e mencionan, y detallan:

1.-Un sobre abierto, en cuyo anversose consignará lo siguiente: «Documentos que presenta aqui el nombre del concursante), acompañando a la propie sición para el concurso de las obras del proyecto modificado de la variante de royecto infinition de la variante de ferrocarril de Castejón a Bilbao y que va estación en Logrono (infraestrublura), Solución B), correspondientes a la Dirección General de Ferrocarrilis. Tranvías y Fransportes por Carretera. anunciado con fecha, y que con-

a) Documento acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

b) El recibo o resguardo del depósito de la fianza provisional por el mporte que se fija en el anuncio del concurso y constituido como en el mismo se es-

c) Las demás que se citan en el anuncio.

II.-Un sobre cerrado y lacrado conteniendo los documentos que después so relacionan, y en cuyo anverso se consignará: «Proposición y documentos para optar al concurso de las obras del Proyecto modificado de la variante del ferro-carril de Castejón a Bilbao y nueva estación en Logreño (infraestructura), Solución B), correspondentes a la Direc-ción General de Ferrocarriles, Tranvas y Transportes por Carretera, según anuncio de fecha publicado en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha (Fecha y firma del concursante), y que contendrá:

a) La proposición que haga el con-

cursante, 'ajustada en su redacción al modelo publicado, en la que se ará constat la baja que el concursante ofre-ce sobre los pacios del proyecto de eje-

cución por contrata de las obras.
b) Plan de trabajos para la ejecución de las obras objeto del concur-o, en cuyo programa se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado, y las aplicables del de las particulares y económicas.

c) Declaración jurada de las obras ejecutadas por el concursante, de la especialidad que se anuncia, sus presupuestos y sus períodos de construcción. Asimismo acompañará la relación deta-llada de las obras que construya en el momento de efectuarse el presente concurso.

d) Declaración jurada de la maqui-naria y medios de transporte, herramientas e instalaciones auxiliares fijas y máviles que el concursante se com-promete a aportar y a no retirar de la obra sin, autorización de la administra... ción, ni aun en el caso de rescisión, concretando especialmente los equipos compresore: v de agotamiento, así como los elementos derivados de éstos y los instalaciones de percusión o de aire

comprimido, que tanto para la perfora. ción, ventilación y aguce como para cimentaciones esperiares nayan o pucuan procisarse. Si llegase el caso de rescision, el abono de tales elementos se hará, previa jasacion, en la torma indicada en el Pliego genera, de contratacion de obra publicas.

e) Declaration jurada del personal facultativo y tecnico que tenga a su servicio el concursante, indicando los titu-

los correspondientes.

4.º Dada la naturaleza de las obras y la modatidad de ejecución por concur o, se tendrá en cuerta para su adjudicación no solamente la baja ofrecida por los licitadores, sino también las garrantias técnicas, economicas y de disponibindad de materiales y medios auxiliares, así como el plan de trabajo y ritmo con que ofrezca la ejecucion de

las obras

5.ª E. aujudicatario del concurso queda obligado a la ejecución de todas aquedas obias no previstas en el pro-yecto, y que, sin embargo, scan necesarias para la realización de las contratadas, previa aprobación de la superio-ridad de los projectos correspondientes a los prepos contratados o a los contradictorios que se fijen.

6.º El aujudicatario se obliga a tener permanentemento a pie de obra y al frente de a misma el persona: tacuntativo que exija el Ingentero encargado de la dirección de las obras, cuya categoria di mugun caso podra sei inte-rior a la de Ayudante de Obras pu-

7.ª El adjudicatar:o quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente oscritura de contrata ante el Notario oficial que se designe, dentro de lo treinta (30) dias signicibes la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, dobiendo justificar en la misma haber satisfecho los derecno, de inserción del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando asimismo obligado a presentar en la oficina liqui-dadora del impuesto de derechos reales la escritura de contrata y consiguiente de arector cuando sun a aumento es precio de adjudicación, como asimismo al electuarse la liquidación de las obras ejecutadas. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematan'e todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

8.8 Son de cuenta de rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura / timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado etc.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura debera el rematante habe constituido en la Caja (renera) de Depósitos la fianz, definitiva, según, a Ley, de 17 de octubre de 1940, con el aumento pre-crito en la misma, si hub era lugar a ell Deha fianza podrá ser constituida en merático o efectos de la Deuda pública a tipo asignado por las dispositione vigentes, debiendose justificar en la misma escritura la probledad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas de la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo sena ado en la primera o de constitución de la flanza deminiva, producirá los electos determinados en el articulo 51 de la Ley de Administracion y Contabilidad dei Es-

10. La parte de aumento de fianza podra sei decuelta al contratista en las condicione que señala el apartado di de la Ley de 17 de octubre de 1940. E resto n será devueito hasta que, aprobada la recepción definitiva y nquidación de la obras, se cumpia lo prevenido en el articulo 65 del pliego general de condiciones y acades viaenes de 7 de marze de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan. 11. Se da principio a la ejecución

de las ofras dentro del termino de tremta cias, a contar desde a techa en que se not fique as contratista la aprobación dei replanteo de las obras, y debera que. dar terminado en el plazo máximo de doce meses, a contar desde la fecha indicada.

12. Lo gastos de comprobación de replanteo inspeccion, vigliancia y de liquidación serán de cuenta del contraisia, con sujecion al Decreto de 9 de marzo de 1940 y Orden ministeria de 29 de marzo de 1940.

13. Se acreditara mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arregio a io que resulte de la, certificaciones expedidas poi el lugeniero y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

14 Regirán para esta contrata los, precepto a que se refieren as Leyes de 14 de tebrere de 1907, 24 de noviembre de 1939 y disposiciones conspiemen. tarias relativas a la protección de la industria nacional, los del artículo 3.º de la Ley de 11 de abril de 1939, apreba-toria de piar goneral de 1931, publicas; los Reales Decretos de 20 de junio 1 12 de juito de 1902, Real Decreto de 1.º de septiombre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; Rea Decreto-ley de de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legistado sobre el retira obrero y accidentes del tabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dictera, que sean aplicables acerca del régimen de trabajos; entre ellas la Ley de 26 de enero de 1944 y 31 de marzo de mismo año 15. a) Los licitadores están obliga-

dos a declara en las proposiciones que presenten las remuneraciones minimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoria de los que havan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas as proposiciones en que tales romuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o logalidades en que las obras haya de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que habiesen realizado la adjudicaçión de las obras o servicios antes del comienzo de éstos e contrato de trabajo a que se refieren los art cu os 67 y siguientes de la Ley di 21 de noviembre de 1931, en los cuales, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignaran los plazos em que nabran de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del contratist, la conscitución de los economato, precisos para todos los trabaja-lores de la obra, con sujecton a 10 legisiade para los terrocarriles de caracter urgenie, debiendost proceder a la tramitación, para su constitución, ninenatamente despues de adjunicado el ODCATSO

Dicho contrato será extendido por tripitcado, con ur anejo en el que consten las lista de los obreros a quienes alecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y dei repre-sentante que los objectos designen. Un ej imp_iai quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las Entidades publicas adjudicatarias de las obras, las cuaies emitira copia del mismo ai Miinsterne le Trabajo dentro de los cinco d'as signientes, y archivaran el origi-nal, del qui expediran gratuitamente y en papel comun las certificaciones que en cua quier tiempo tueren solicitadas p dos intere ados o por los Organismos de a Administración Pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entiregar a cada obrero que en ellas se empleen una cartilla en que consten las obras o servicios públicos de que se rate, o nombra del obrero o empieado, servicio que estos presten u oficio que ejerzan y la techa del contrato de trabaje a que se refiere el apartado anterior. Un dicha cartilla se consignarán toda, las figuidaciones de salarios que nagan ai obrero, con separación de las remuneraciones correspondentes a la jo nada legul de trabajo y a las huras extraordinaria, que, hubiese trabajado.

16. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

17 El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta iur sdicción.

18. Queda obligado el contratista a ej-cutar las obras no sólo dentro del plazo totai, sino en los parciales que proporcionalmente corresponda a las partes ue aquéllas.

19. El adjudicatario, en caso de incumplimiente contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1 de julio de 1911, e igualmente habrán de observarse por el mismo cuanto prescribe la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria naciona

20. Serán de aplicación al presente concurso las adiciones al Pliego de condiciones facultativas dispuestas en la norma i de las aprobadas por Orden ministerial de 3 de octubre de 1945, para complimiento de la Ley de 17 de julio del mismo año, así como la nor-

ma 14. 21 Serán de aplicación a este concurso los preceptos de la citada Ley de 17 de juli de 1945 con la facultad que el articulo 13 de mismo otorga al Gobierno para so suspensión o definitiva derogación en cualquier momento,

Madrid, 5 de febrero de 1948. – El Director general, José María Garciakomas.